

---

Sentencia impugnada: Corte de Apelacin de Puerto Plata, del 28 de diciembre de 2017.

Materia: Laboral.

Recurrente: Compaía de Préstamos Puerto Plata, (Intagsa, S. R. L.).

Abogados: Licdos. Elvis Dıaz Martınez y Benjamın Taveras Angomıs.

### **TERCERA SALA.**

*Desistimiento.*

Audiencia pblica del 21 de diciembre de 2018.

Preside: Manuel Ramn Herrera Carbuccia.

Dios, Patria y Libertad

En Nombre de la Repblica, la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia, dicta en audiencia pblica la siguiente sentencia:

Sobre el recurso de casacin interpuesto por la compaía de Préstamos Puerto Plata, (Intagsa, SRL.), sociedad de responsabilidad civil limitada dominicana, con su domicilio social en la calle Manolo Tavares Justo nm. 26, sector Las Flores, provincia de Puerto Plata, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelacin del Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, el 28 de diciembre de 2017;

Visto el memorial de casacin depositado en la secretarfa de la Corte de Apelacin del Departamento Judicial de Puerto Plata, el 23 de febrero de 2018, suscrito por los Licdos. Elvis Dıaz Martınez y Benjamın Taveras Angomıs, Cédulas de Identidad y Electoral nms. 037-0067630-1 y 081-002477-0, abogados de la recurrente, Sociedad de Comercio Préstamos Puerto Plata, Intagsa, SRL.;

Visto el Acuerdo Transaccional, Recibo de Descargo, Carta de pago, Finiquito Legal y Desistimiento, depositado mediante inventario en la secretarfa de la Suprema Corte de Justicia, el 14 de noviembre de 2018, suscrito y firmado por el seor Aquiles Alcıntara Alcıntara, parte demandante y su abogado apoderado el Licdo. Julio César Santana Gmez, y por los Licdos. Elvis Dıaz Martınez y Benjamın Taveras Angmas, abogados actuantes en nombre y representacin de la compaía Intagsa, SRL. y la seora Ana Marfa Rodrıguez Castillo, cuyas firmas estın debidamente legalizadas por el Dr. Néstor Julio Silvestre Ventura, abogado Notario Pblico de los del nmero para el municipio de Puerto Plata, mediante el cual las partes desisten y dejan sin efecto jurıdico todas las medidas conservatorias y ejecutorias iniciadas, y en consecuencia, autorizan archivar definitivamente el expediente, en virtud del presente acuerdo transaccional;

Visto la Ley nım. 25-91 de fecha 15 de octubre de 1991, Orgánica de la Suprema Corte de Justicia, modificada por la Ley;nım. 156 de 1997

Considerando, que es interés de todo recurrente, el hacer aniquilar los efectos de la sentencia impugnada; que, cuando como en el presente caso, las partes, mediante transaccin, acuerdan poner término a la litis, es evidente que carece de interés estatuir sobre dicho recurso;

Considerando, que después de haber sido interpuesto el recurso de casacin de que se trata y antes de ser conocido, las partes, en sus respectivas calidades de recurrente y recurrido, han desistido de dicho recurso, desistimiento que ha sido aceptado por las mismas, por lo que se impone el desistimiento de dicho recurso;

Por tales motivos; Primero: Da acta del desistimiento hecho por la compaía de Préstamos Puerto Plata, (Intagsa, SRL.), del recurso de casacin por ella interpuesto, contra la sentencia dictada por la Corte de Apelacin del

Departamento Judicial de Puerto Plata, en atribuciones laborales, el 28 de diciembre de 2017; Segundo: Declara que no ha lugar a estatuir sobre dicho recurso; Tercero: Ordena el archivo definitivo del expediente.

Así ha sido hecho y juzgado por la Tercera Sala de lo Laboral, Tierras, Contencioso-Administrativo y Contencioso-Tributario de la Suprema Corte de Justicia y la sentencia pronunciada por la misma, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República, en su audiencia pública del 21 de diciembre de 2018, aos 175° de la Independencia y 156° de la Restauración.

(Firmados).- Manuel Ramón Herrera Carbuccia.-Edgar Hernández Mejía.- Moisés A. Ferrer Landrón.-

La presente sentencia ha sido dada y firmada por los señores Jueces que figuran al pie, en la audiencia pública del día, mes y año en él expresados y fue firmada, leída y publicada por mí, Secretaria General, que certifico.